

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA****CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15****Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 27234****TRUJILLO - PERÚ****"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-72BBC354**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDE**

La Esperanza, 29 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA:**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de La Esperanza, en Sesión Ordinaria, de fecha 29 de mayo del 2024, y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 069-2024-MDE, el Informe N° 080-2024-MDE/GDEL, y el Informe Legal N° 264-2024-MDE/GAJ, sobre la aprobación del proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA EL PLAZO SEÑALADO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDE -"ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES O LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SEA VIDEO PUBS, DISCOTECAS, PEÑAS, TABERNAS, CASINOS, BARES, CANTINAS, CASA DE CITAS, LENOCINIOS Y AFINES"**, en el Distrito de La Esperanza y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4) del artículo 20 de la LOM, es una atribución del alcalde: "Proponer al concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos". Así también, el Artículo 39 de la misma norma señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, acorde con el Artículo 40 de la citada Ley Orgánica "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa" las mismas que tienen rango de Ley; tal y como lo dispone el Artículo 200° inciso 4 de la Constitución Política del Estado. sumado a ello prescribe: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, con Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDE, el Concejo Municipal del Distrito de La Esperanza aprobó la "Ordenanza Municipal que suspende temporalmente el otorgamiento de autorizaciones o licencias de funcionamiento para la realización de actividades sea video pubs, discotecas, peñas, tabernas, casinos, bares, cantinas, casa de citas, lenocinios y afines"; teniendo como finalidad de reducir el impacto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDE



negativo que traen consigo estas actividades comerciales ante la ola de delincuencia que se está viviendo y producto de ello el consumo excesivo de alcohol especialmente en días festivos en muchos de los casos están relacionados a delitos violentos en los que podemos mencionar por su frecuencia son: Conducta ofensiva, peleas y escándalos en la vía pública, daños a la propiedad, violencia intrafamiliar, violaciones y delitos sexuales, accidentes de tránsito, entre otros. Además de velar por la tranquilidad y seguridad de la ciudadanía que constantemente presentan quejas por el ruido que generan estos locales. Asimismo, las personas en estado de ebriedad utilizan las paredes de las viviendas aledañas a estos bares como urinarios generando malos olores

Que, se debe de tener en cuenta que con Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDE, establece en su Artículo 8 "No está permitido el otorgamiento de autorizaciones municipales para la realización de los bailes sociales, por ningún motivo, así como las licencias de funcionamiento para bares, cantinas dentro del Distrito de La Esperanza";



Que, se debe considerar el Decreto Supremo N° 042-2024-PCM, "Decreto Supremo que Prorroga el Estado de Emergencia en la provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad"; decretando en su Artículo 1 Prórroga de Estado de Emergencia en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 14 de abril de 2024, el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Que, el Artículo 2° inciso 22° del mismo cuerpo normativo Constitucional señala "que toda persona tiene Derecho a la Paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida", viéndose este derecho afectado por estas actividades comerciales que traen consigo actos delictivos. De acuerdo a lo estipulado la prórroga del plazo que se está solicitando se debe a la proliferación de discotecas, lenocinios, bares, cantinas y Videos Pub en la jurisdicción en el Distrito de La Esperanza, los cuales estarían generando inseguridad ciudadana al estar considerado este distrito como zona "roja o de riesgo", prueba de ello es el Estado de Emergencia dictado para la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad, ante la inseguridad delincriminal. Que de acuerdo a estos acontecimientos se siguen llevando acabo constantes operativos de fiscalizaciones y control con apoyo de Autoridades Municipales, Efectivos Policiales y Ministerio Publico, a estas actividades económicas, teniendo como propósito aminorar el consumo abusivo e indiscriminado de bebidas alcohólicas con graves consecuencias para la salud, la vida tranquila y armónica de la población; salvaguardando la seguridad de los mismos.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en numeral 8) del artículo 9; el numeral 5 del Artículo 20 y Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, y con el voto por unanime de los regidores asistentes del Concejo Municipal, se promulga lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA EL PLAZO SEÑALADO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES O LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SEA VIDEO PUBS, DISCOTECAS, PEÑAS, TABERNAS, CASINOS, BARES, CANTINAS, CASA DE CITAS, LENOCINIOS Y AFINES"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDE

ARTICULO PRIMERO. - PRORROGAR, el plazo de vencimiento señalado en el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDE; que establece **SUSPENDER** las nuevas solicitudes para el otorgamiento de Autorizaciones y/o Licencias de Funcionamiento sea **VIDEO PUBS, DISCOTECAS, PEÑAS, TABERNAS, CASINOS, BARES, CANTINAS, CASA DE CITAS, LENOCINIOS Y AFINES** en el Distrito de la Esperanza, por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario adicionales; dicho plazo entrara en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - PUBLÍQUESE la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación y/o en el diario oficial, encárguese a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el Portal Institucional.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y demás Unidades Orgánicas que resulten competentes.

ARTICULO CUARTO. - FACULTESE al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

PORTANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

WSR/OLSS
GM
GDEL
OCI
PORTAL DE TRANSPARENCIA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilder Sánchez Ruiz
ALCALDE